

ÍNDICE

Sesión Ordinaria No. 2705

Modificación del Artículo 41 del Estatuto Orgánico “Composición del Consejo de Investigación y Extensión	2
---	----------

Modificación del Artículo 41 del Estatuto Orgánico “Composición del Consejo de Investigación y Extensión”

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficio DAIR-189-2010, con fecha 05 de agosto de 2010, suscrita por el Ph.D. José Rosales Ortega, Presidente del Directorio AIR, dirigida al Máster Eugenio Trejos B., Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No 233-10, del Directorio de la A.I.R., celebrada el miércoles 04 de agosto 2010, el cual dice:

“RESULTANDO QUE:

- I. *Se recibió el oficio VIE-565-10, con fecha 29 de junio, suscrito por el Dr. Dagoberto Arias Aguilar, Vicerrector de Investigación y Extensión, en el cual comunica el acuerdo tomado por el Consejo de Investigación y Extensión en la Sesión Ordinaria No. 15-2010, Artículo 10A, del 28 de junio del 2010.*

II. El Acuerdo indica:

- a) *No avalar la propuesta de la ponencia titulada “Composición del Consejo de Investigación y Extensión”.*
- b) *Solicitar al AIR que se gestione una modificación del Artículo 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) para que en dicho artículo se consignen los requisitos básicos para participar como miembro en el Consejo de Investigación y Extensión y se sugiere que quede de la siguiente manera:*

“La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por el Vicerrector(a) de Investigación y Extensión, quien lo presidirá; el Director(a) de Cooperación; el Director(a) de Proyectos; cinco profesores(as) con experiencia demostrada en investigación por al menos tres años en el ITCR y que esté

al día en sus obligaciones como investigador(a) ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y con grado mínimo de Maestría; uno de ellos de las Sedes Regionales todos de distintas Escuelas, nombrados por un período de dos años de entre sendos candidatos presentados por los consejos de Escuelas académicas, de acuerdo con el Reglamento que para tal efecto apruebe el Consejo Institucional; y una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de este Consejo, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

c) Comunicar.

ACUERDO FIRME.” Sic

CONSIDERANDO QUE:

- A. El Estatuto Orgánico, en su Artículo 142 indica:

“Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.” (sic)

- B. El Directorio considera que bajo la cobertura del Artículo 142 del Estatuto Orgánico el Consejo Institucional está facultado para atender la decisión tomada

por el Consejo de Investigación y Extensión con respecto a su composición.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA A.I.R. ACUERDA:

1. **Trasladar el acuerdo tomado por el Consejo de Investigación y Extensión con respecto a su integración, propuesta que nace del III Congreso Institucional, al seno del Consejo Institucional para que se gestione una modificación del Artículo 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), con el fin de que en él se consignen los requisitos básicos para participar como miembro en el Consejo de Investigación y Extensión y se sugiere que quede de la siguiente manera:**

“La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por el Vicerrector(a) de Investigación y Extensión, quien lo presidirá; el Director(a) de Cooperación; el Director(a) de Proyectos; cinco profesores(as) con experiencia demostrada en investigación, por al menos, tres años en el ITCR y que esté al día en sus obligaciones como investigador(a) ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y con grado mínimo de Maestría; uno de ellos de las Sedes Regionales, todos de distintas Escuelas, nombrados por un período de dos años de entre sendos candidatos presentados por los consejos de Escuelas académicas, de acuerdo con el Reglamento que para tal efecto apruebe el Consejo Institucional; y una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de este Consejo, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

2. **Solicitar al Consejo Institucional informar a este Directorio una vez que haya sido incorporada la modificación solicitada.**
3. **Comunicar al Consejo de Investigación y Extensión de la VIE la**

decisión tomada por el Directorio de la A.I.R.

4. **Adjuntar el oficio VIE-565-10 para una mejor comprensión del tema.**
5. **Dar firmeza al acuerdo.**
6. **Comunicar el acuerdo.”**

2. La Comisión de Estatuto Orgánico en reuniones 078-2010 y 080-2010, con fechas 06 de setiembre y 11 de octubre respectivamente, analizó el acuerdo remitido por la Asamblea Institucional Representativa, y por considerar que existían dudas sobre el procedimiento y se requiere certeza para iniciar con plena confianza el proceso de reforma solicitado, dispuso realizar la siguiente consulta ante el Directorio de la AIR:

“Considerando que:

1. El Dr. Dagoberto Arias, Presidente del Consejo de Investigación y Extensión, comunicó mediante Oficio VIE-565-10, el acuerdo tomado por el Consejo de Investigación y Extensión en la Sesión Ordinaria No. 15-2010, Artículo 10A, del 28 de junio del 2010 que dice:

- a. *No avalar la propuesta de la ponencia titulada “Composición del Consejo de Investigación y Extensión”.*
- b. *Solicitar al AIR que se gestione una modificación del Artículo 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) para que en dicho artículo se consignen los requisitos básicos para participar como miembro en el Consejo de Investigación y Extensión y se sugiere que quede de la siguiente manera:*

“La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por el Vicerrector(a) de Investigación y Extensión, quien lo presidirá; el Director(a) de Cooperación; el Director(a) de Proyectos; cinco profesores(as) con experiencia demostrada en investigación por al menos tres años en el ITCR y que esté al día en sus obligaciones como investigador(a) ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y con grado

mínimo de Maestría; uno de ellos de las Sedes Regionales todos de distintas Escuelas, nombrados por un período de dos años de entre sendos candidatos presentados por los consejos de Escuelas académicas, de acuerdo con el Reglamento que para tal efecto apruebe el Consejo Institucional; y una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de este Consejo, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

c. *Comunicar.”*

2. La Comisión de Estatuto Orgánico recibió copia del Oficio DAIR-189-10, suscrito por su persona y dirigido al Máster Eugenio Trejos, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se comunica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 233-10, del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 4 de agosto del 2010, que dice:

“1. Trasladar el acuerdo tomado por el Consejo de Investigación y Extensión con respecto a su integración, propuesta que nace del III Congreso Institucional, al seno del Consejo Institucional para que se gestione una modificación del Artículo 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), con el fin de que en él se consignen los requisitos básicos para participar como miembro en el Consejo de Investigación y Extensión y se sugiere que quede de la siguiente manera:

“La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por el Vicerrector(a) de Investigación y Extensión, quien lo presidirá; el Director(a) de Cooperación; el Director(a) de Proyectos; cinco profesores(as) con experiencia demostrada en investigación, por al menos, tres años en el ITCR y que esté al día en sus obligaciones como investigador(a) ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y con grado mínimo de Maestría; uno de ellos de las Sedes Regionales, todos de distintas

Escuelas, nombrados por un período de dos años de entre sendos candidatos presentados por los consejos de Escuelas académicas, de acuerdo con el Reglamento que para tal efecto apruebe el Consejo Institucional; y una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de este Consejo, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

2. *Solicitar al Consejo Institucional informar a este Directorio una vez que haya sido incorporada la modificación solicitada.*
 3. *Comunicar al Consejo de Investigación y Extensión de la VIE la decisión tomada por el Directorio de la A.I.R.*
 4. *Adjuntar el oficio VIE-565-10 para una mejor comprensión del tema.*
 5. *Dar firmeza al acuerdo.*
 6. *Comunicar el acuerdo.”*
3. *El sexto acuerdo del III Congreso Institucional denominado: Composición del Consejo de Investigación y Extensión, aprobado en la AIR en Sesión ampliada los días 5,6 y 7 de junio de 2007 dice:*

“CONSIDERANDO QUE:

1. *Los acuerdos tomados en la sesión de la AIR Ampliada del III Congreso Institucional tienen un carácter vinculante.*
2. *La propuesta debe contar con un mayor detalle sobre la viabilidad.*

La Asamblea Institucional Representativa acuerda:

- a. *Autorizar al Directorio de la AIR trasladar a conocimiento de la comisión(es) que conformará para proponer las reformas al Estatuto Orgánico, una propuesta o recomendación sobre una posible reforma al Capítulo IV, Artículo 38 del Estatuto Orgánico, en materia de conformación del Consejo de Investigación y Extensión.*

- b. Esta propuesta será considerada como un insumo de trabajo para esta(s) comisión(es), para su análisis y valoración de su posible viabilidad o no dentro del marco de las reformas que se plantearán a la estructura organizacional del ITCR, acorde con el modelo académico del ITCR.
- c. La reforma estatutaria sugerida y que se solicita trasladar a conocimiento de la comisión(es) que conformará para proponer las reformas al Estatuto Orgánico, en el marco de reformas académicas, es la siguiente:

“La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:

El Vicerrector de Investigación y Extensión, quien lo presidirá

El Director de Cooperación

El Director de Proyectos

Cinco directores(as) de los centros de investigación de la Sede Central y uno(a) de un centro de una Sede Regional, nombrados por un periodo de dos años de entre los o las candidatos(as) presentados(as) por los Consejos de Departamentos Académicos a los que los centros pertenecen, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto apruebe el Consejo Institucional.

Una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de este Consejo, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Esta propuesta no implica aumento de plazas, sino que los tiempos dedicados para este fin sean parte de las funciones de los directores de centros”.

3. La entrada en vigencia de estos acuerdos rige a partir del día 26 de setiembre del 2007, tal como lo establece el artículo 92, del Estatuto Orgánico, que literalmente establecen:

“Artículo 92

Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la

Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.

Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.

Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-051-03, del 25 de setiembre del 2002. (Gaceta 137)”

4. De acuerdo con el Artículo 3 del Estatuto Orgánico y Artículo 20 del Reglamento de la AIR, corresponden a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones:

...

m. Modificar o derogar los acuerdos del Congreso Institucional

n. Fiscalizar anualmente la ejecución de los acuerdos del Congreso Institucional y llamar a rendimiento de cuentas cuando los resultados no se ajusten a lo programado

....

5. Los Artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la AIR, establecen los procedimientos, requisitos y trámite para modificar o derogar los acuerdos del Congreso Institucional.

6. Para la Comisión de Estatuto Orgánico es fundamental tener claridad en los procedimientos, especialmente cuando se trata de una reforma estatutaria relacionada con un acuerdo del Congreso Institucional.

Por lo tanto:

Me permito solicitarle se nos aclare, si en la ejecución del Sexto Acuerdo del III Congreso Institucional, se han seguido los procedimientos establecidos.

Esta aclaración es fundamental, en razón de la solicitud planteada por el Directorio a su cargo (acuerdo tomado

en la Sesión Ordinaria N° 233-10), relacionada con una modificación al Artículo 41 del Estatuto Orgánico. Se requiere certeza para iniciar con plena confianza el proceso de reforma solicitado.”

3. La Comisión de Estatuto Orgánico en la reunión No. 082-2010, analizó el oficio DAIR-308-2010, con fecha 15 de octubre de 2010, suscrita por el Ph.D. José Rosales Ortega, Presidente de Directorio AIR, dirigida a la Ing. Nancy Hidalgo, Coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual transcribe el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria N° 240-10, Artículo 4, inciso e, del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el cual dice:

“RESULTANDO QUE:

- I. Se recibió el oficio SCI-672-10, enviado por la Ing. Nancy Hidalgo Dittel, en su condición de Coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual textualmente indica:

...

“Me permito solicitarles se nos aclare, si en la ejecución del Sexto Acuerdo del III Congreso Institucional, se han seguido los procedimientos establecidos.

La aclaración es fundamental, en razón de la solicitud planteada por el Directorio a su cargo (acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 233-10), relacionada con una modificación al Artículo 41 del Estatuto Orgánico. Se requiere certeza para iniciar con plena confianza el proceso de reforma solicitado” (sic)

CONSIDERANDO QUE:

- A. Mediante el oficio VIE-565-10 se le comunicó al Directorio de la A.I.R. el acuerdo tomado por el Consejo de Investigación y Extensión en la Sesión Ordinaria No. 15-2010, Artículo 10A, del 28 de junio del 2010, que dice:
- a. “No avalar la propuesta de la ponencia titulada “Composición del Consejo de Investigación y Extensión”.
- b. Solicitar al AIR que se gestione una modificación del Artículo 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)

para que en dicho artículo se consignen los requisitos básicos para participar como miembro en el Consejo de Investigación y Extensión y se sugiere que quede de la siguiente manera:

“La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por el Vicerrector(a) de Investigación y Extensión, quien lo presidirá; el Director(a) de Cooperación; el Director(a) de Proyectos; cinco profesores(as) con experiencia demostrada en investigación por al menos tres años en el ITCR y que esté al día en sus obligaciones como investigador(a) ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y con grado mínimo de Maestría; uno de ellos de las Sedes Regionales todos de distintas Escuelas, nombrados por un período de dos años de entre sendos candidatos presentados por los consejos de Escuelas académicas, de acuerdo con el Reglamento que para tal efecto apruebe el Consejo Institucional; y una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de este Consejo, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

c. Comunicar.”

- B. El Artículo 92 del Estatuto Orgánico, indica:

“Artículo 92

Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.

Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento”.(sic)

Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-

051-03, del 25 de setiembre del 2002. (Gaceta 137)

C. *Este Artículo faculta para que después de transcurridos dos años de entrada en vigencia un acuerdo puede ser modificado por otra instancia que no sea la Asamblea Institucional Representativa.*

D. *El Directorio considera que el acuerdo tomado por el Consejo de Investigación y Extensión se apega al Artículo 92 del Estatuto Orgánico.*

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA A.I.R. ACUERDA:

1. *Aclarar a la Comisión de Estatuto Orgánico del C.I., que en el sexto acuerdo del III Congreso Institucional, llamado Composición del Consejo de Investigación, se ha cumplido con lo estipulado en el Artículo 92 del Estatuto Orgánico.*
 2. *Solicitar a la Comisión del Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, proceda según el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 233-10, e inicie el proceso de modificación al Artículo 41 del Estatuto Orgánico.*
 3. *Dar firmeza al acuerdo.*
 4. *Comunicar el acuerdo.”*
4. En esa misma reunión, la Comisión dispuso elevar al Consejo Institucional en la Sesión No. 2688, del 11 de noviembre del 2010, la propuesta, para iniciar el proceso de consulta de la reforma del Artículo 41, ante la Comunidad Institucional.
 5. Con fecha 16 de noviembre del 2010, la Secretaría del Consejo Institucional remite la consulta a la comunidad institucional, mediante correo electrónico, según lo establece el Artículo 142 del Estatuto Orgánico.
 6. La Comisión de Estatuto Orgánico en la reunión No. 85-2011, celebrada el 17 de enero del 2011, analizó las observaciones recibidas y readecúa la redacción de la propuesta consultada.

7. Dado que los cambios son sustanciales y varía el fondo de la propuesta consultada a la Comunidad Institucional, esta Comisión dispuso elevar al pleno la propuesta con las modificaciones realizadas para iniciar nuevamente el proceso de consulta de reforma al Artículo 41, en cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 142 del Estatuto Orgánico.

8. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2698, Artículo 8, del 10 de febrero del 2011, acordó remitir a la Comunidad Institucional la consulta formal de la propuesta de reforma del Artículo 41, del Estatuto Orgánico “Composición del Consejo de Investigación y Extensión”.

9. Con fecha 11 de febrero del 2011, la Secretaría del Consejo Institucional remite la consulta a la Comunidad Institucional, mediante correo electrónico, según lo establece el Artículo 142 del Estatuto Orgánico.

10. La Comisión de Estatuto Orgánico en la Reunión No. 86-2011, celebrada el 07 de marzo del 2011, vencido el plazo conferido, analizó las observaciones recibidas y readecúa la redacción de la propuesta consultada y dispone elevar al pleno la propuesta de reforma al Artículo 41, del Estatuto Orgánico “Composición del Consejo de Investigación y Extensión”, para su conocimiento y primera votación.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el Artículo 41 del Estatuto Orgánico: “Composición del Consejo de Investigación y Extensión”, para que se lea de la siguiente manera:

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:

- a. El Vicerrector(a) quien lo presidirá,
- b. Los(as) directores(as) de las direcciones de Cooperación y Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión,

- c. Cinco profesores(as) con experiencia en investigación o extensión, uno de ellos de las Sedes Regionales, todos de distintas escuelas, quienes durarán en su cargo dos años,
- d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de este Consejo, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

La forma de elección de los profesores, así como los requisitos que deben

cumplir para poder ser candidatos de las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo. Esta elección estará a cargo del Tribunal Institucional Electoral.

- b. Comunicar al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa este acuerdo.
- c. Publicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2705 Artículo 09, del 24 de marzo del 2011